



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0910-2016-UNAP
Iquitos, 02 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el 08 de julio de 2016, se suscribió la carta de entendimiento, entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector interino don Manuel Flores Arévalo, la Facultad de Ciencias Biológicas, representada por su decano interino don Jorge Luis Marapara del Águila, y la Asociación Evergreen Institute para la colaboración y cooperación en investigación científica en la Amazonía peruana, representada por su presidente don Esteban Eduardo Fong Rengifo;

Que, la presente carta de entendimiento tiene como objetivo general cooperar mutuamente en las investigaciones ecológicas para el manejo de los ecosistemas, además reconocer y fortalecer el papel que cumplen las comunidades indígenas y mestizas en la conservación de los recursos naturales de la Amazonía peruana;

Que, la suscripción de la carta de entendimiento es favorable para todas las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la carta de entendimiento, entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) y la Asociación Evergreen Institute para la colaboración y cooperación en investigación científica en la Amazonía peruana en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente carta, que consta de siete (7) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA ASOCIACIÓN EVERGREEN INSTITUTE PARA LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por la presente Carta de Entendimiento para la colaboración y cooperación en investigación científica en la Amazonía Peruana, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, domicilio legal en Pasaje Los Paujiles s/n, Nuevo San Lorenzo, distrito de San Juan Bautista, con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Rector (i), **Dr. Manuel Flores Arévalo**, identificado con DNI N° 06444179 y con mandato reconocido por la SUNEDU, mediante Resolución N° 296-2016-SUNEDU-15-15.02 del 04/03/16, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**, representada por su Decano (i), **Dr. Jorge Luis Marapara del Águila**, identificado con DNI N° 05206881; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN EVERGREEN INSTITUTE**, con RUC 20600743768, domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte N° 554, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representada por el **Blgo. Esteban Eduardo Fong Rengifo**, con DNI N° 43703163, y la gestora de Proyecto, Srta. **Neus Collado Alsina**, identificada con DNI N° 78002936T según poderes que constan inscritos en el Asiento A0001 de la Partida Registral N° 11069428 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IV – Iquitos, acuerdan mantener y fomentar los vínculos de cooperación y colaboración en los términos siguientes:

PRIMERO: Marco Institucional

La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, es una institución pública que forma profesionales con calidad y excelencia, enmarcada en sus fines y principios de enseñanza, investigación científica y tecnológica y proyección social, con énfasis en el desarrollo sustentable de la Amazonía a fin de contribuir al progreso de la Nación.

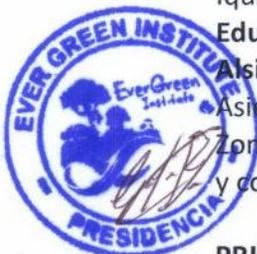
EverGreen Institute, es una Asociación sin fines de lucro con sede en la ciudad de Iquitos. Sus actividades están orientadas fundamentalmente a trabajar por la protección y conservación del medio ambiente, a través de la promoción de la investigación y formación académica profesional, educación ambiental, asistencia técnica, apoyo y cooperación a toda actividad científica, así como la promoción de proyectos de desarrollo sostenible en comunidades rurales, principalmente en la región amazónica peruana.

SEGUNDO: Objetivo

El objetivo general es cooperar mutuamente en las investigaciones ecológicas para el manejo de los ecosistemas, además reconocer y fortalecer el papel que cumplen las comunidades indígenas y mestizas en la conservación de los recursos naturales de la Amazonia Peruana.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Fomentar las investigaciones sobre el rol de la flora y fauna silvestre en el ecosistema amazónico de bosque natural.



- Facilitar los mecanismos de intercambio para la capacitación y entrenamiento de investigadores peruanos y extranjeros.
- Elaborar y presentar proyectos de investigaciones conjuntos para la búsqueda de financiamiento.
- Incrementar las colecciones científicas de plantas y animales para el herbario y el museo de la UNAP.
- Colaborar y apoyar en la difusión de los resultados obtenidos a través de las investigaciones realizadas en conjunto.
- Apoyar y facilitar la ejecución de cursos especiales, seminarios y otros en las entidades peruanas, en sus instancias de formación profesional y de postgrado.
- Revalorar el conocimiento ancestral que las comunidades indígenas y nativas poseen sobre el manejo de los recursos flora y fauna.

TERCERO: Compromisos

La Carta de Entendimiento especifica los siguientes compromisos:



EverGreen Institute, contribuirá al cumplimiento de los objetivos general y específico, con énfasis al desarrollo de proyectos conjuntos, capacitaciones y entrenamiento de investigadores, ejecución de cursos, seminarios, talleres y otros eventos académicos y asesoramiento para la ejecución de investigaciones y ejecución de prácticas pre profesionales y tesis de pre grado.

- EverGreen Institute, acatará y respetará las disposiciones nacionales referidas a la colecta de especímenes de plantas y animales, debiendo depositar duplicados en los herbarios y museos de las entidades nacionales.
- La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, ofrecerá facilidades administrativas y de representación a los estudiantes, investigadores y doctorantes de EverGreen Institute en territorio nacional.
- La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, prestará las facilidades y apoyo técnico especializado propios a través de la Facultad de Ciencias Biológicas (Museo y Herbario AMAZ) a los investigadores y estudiantes de EverGreen Institute, siendo la depositaria y fedataria de las colecciones y muestras logradas en el marco de la presente carta.



La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, ofrecerá las facilidades de autorizaciones legales para la realización de investigaciones, para la colección de especímenes de herbario y museo en el territorio nacional, así como actuará de fedataria y aval para la transferencia al extranjero, en caso necesario, según modalidad de cesión.



CUARTO: Visibilidad

- Las partes acuerdan que todos los documentos impresos, medios electrónicos y material de divulgación y publicitario desarrollados en el marco del presente convenio deberán incluir la membresía institucional de las partes.
- La identidad visual de las partes, deberá promoverse en todas las actividades y productos comunicativos desarrollados en el marco de la presente carta a través de material

informativo, presentaciones digitales, notas de prensa, páginas web y cualquier otro medio de difusión.

QUINTO: Relaciones con otras instituciones afines

Esta Carta de Entendimiento está abierta al ingreso y participación de otras entidades científicas peruanas y extranjeras, bajo las condiciones de:

- Unanimidad de los signatarios de esta carta.
- Aceptación de todas las partes de esta carta por la entidad que desea ingresar y participar.
- Adopción de compromisos específicos y suplementarios por la entidad ingresante.

SEXTO. Vigencia, plazo y modificación

La duración de la Carta de Entendimiento es por cuatro (04) años, a partir de la fecha de suscripción de las partes, sujeto a evaluaciones cada dos años. Pudiendo ser modificado y renovado por acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

SÉPTIMO: Disposiciones finales

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los coordinadores designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de buena fe y común intención.

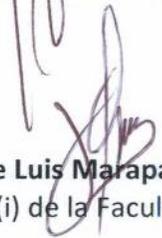
En señal de conformidad con el contenido y alcance de la presente Carta de Entendimiento, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a firmarla en cuatro (04) ejemplares, en fe de este de común acuerdo en:

Iquitos, a los 08 días del mes de julio del 2016


Dr. Manuel Flores Arévalo

Rector (i) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana




Dr. Jorge Luis Marapara del Águila

Decano (i) de la Facultad de Ciencias Biológicas UNAP




Blgo. Esteban Eduardo Fong Rengifo
Presidente - EverGreen Institute

